JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01025

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría archívese la demanda dejando para ello las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
369b31dc531b5076e3426e428e6afdbcd73c7393662be4f362be12cacfca0750
Documento generado en 14/10/2021 04:21:29 PM

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-179 de 15 de octubre de 2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica